

RESOLUCIÓN No. EE-147-EE  
( 01 JUN 2017 )

**"Por medio de la cual se hace un Encargo"**

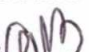
La Gerente de TELEISLAS, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo 002 del 10 de Octubre de 2013 y Acuerdo 004 del 06 de Mayo de 2014, expedido por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión Regional de las Islas TELEISLAS,

**CONSIDERANDO**

Que la sociedad de televisión de las islas LTDA., TELEISLAS, es una sociedad entre entidades públicas organizadas como empresa industrial y comercial del Estado del Orden Departamental, constituida como sociedad de responsabilidad limitada por escritura pública No. 1846 de 1997 de la Notaría Única del Circuito de San Andrés Islas, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y que hace parte del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que el artículo décimo octavo (18) del Acuerdo No.002 de Octubre 10 de 2013, que reforma los estatutos de la Sociedad de Televisión de las Islas., señala la condición de empleados públicos a la personas que desempeñan las siguientes actividades de manejo y confianza: gerente, secretario general, los asesores de: Planeación, Jurídico, de Control Interno y el director financiero y de presupuesto, quienes serán de libe nombramiento y remoción por la gerencia.

Que mediante artículo décimo cuarto (14), literal No. nueve (9) del acuerdo #002 de octubre de 2013, se concede funciones para nombrar, remover, encargar y realizar traslados al personal del Canal.

Que mediante memorando No. 009 de 26 de Mayo de 2017, la Asistente de Programación CATALINA NAYIBE CORPUS POMARE solicita sus vacaciones a las cuales tiene derecho por haber cumplido un año de servicio en el periodo de 18 de Noviembre de 2015 al 17 de Noviembre de 2016, y autorizados por la gerencia para el disfrute a partir del 01 de Junio de 2017. 

Que mediante resolución No. 149 de 01 de Junio de 2017, se concede las vacaciones por año de servicio a la Asistente de Programación conforme el plan de vacaciones de la entidad.

Que por lo anterior se hace necesario proveer un encargo en las funciones de Asistente de Programación para darle continuidad a los procesos en la entidad.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Encárguese de las funciones de Asistente de Programación grado 17, Nivel Profesional, a **SHARLINE SILENA MANUEL POMARE** identificada con cedula de ciudadanía No. 38.665.238 de Jamundí, por el interregno que dure la ausencia de la titular y conforme a las consideraciones de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés islas al (01) días del mes de Junio del año 2017



**EMILIANA BERNARD STEPHENSON**

Gerente

Diligencia de notificación:

Siendo el día 01 de Junio de 2017, se hace la notificación de la presente resolución:

Hora: 16:17

Notificador: Jamie Escalona

C.C.

1123629893

Notificado (a): Sharline Manuel P.